



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°002-2025-OCI/0347-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
ABANCAY, ABANCAY, APURÍMAC**

**“PRELIMINARES A LA INFRAESTRUCTURA DE
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 21 DE ENERO DE 2025**

TOMO I DE I

ABANCAY, 24 DE ENERO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°002-2025-OCI/0347-SVC

“PRELIMINARES A LA INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL [HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD]	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. CONCLUSIÓN	26
IX. RECOMENDACIÓN	27
APÉNDICES	28



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEJO Miragros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N°002-2025-OCI/0347-SVC

“PRELIMINARES A LA INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante oficio de comunicación de inicio n.º 12-2025-CG/GRAP/OCI-0347 de 14 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0347-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ubicación de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos, en adelante la “IDF-RS”, del proyecto “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la ciudad de Abancay provincia de Abancay departamento de Apurímac” y conexos a cargo de la Municipalidad Provincial de Abancay, en adelante la “Entidad” cumplen con las disposiciones internas y marco normativo legal vigente.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1** Analizar si la ubicación de la IDF-RS cumple con la normativa respecto a las condiciones para la selección de su ubicación.
- 2.2.2** Evaluar las intervenciones para los accesos al área destinada para la IDF-RS.
- 2.2.3** Evaluar la documentación generada respecto a los trámites para la determinación de la ubicación la IDF-RS.

III. ALCANCE



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEJO Milagros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

El proyecto “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la ciudad de Abancay provincia de Abancay departamento de Apurímac” con CUI n.º 2162888, con fecha de aprobación de viabilidad de 1 de junio de 2012, con costo de inversión actualizado de S/ 8 556 165,23, fue planteado para que la Entidad logre optimizar la gestión de residuos sólidos municipales en las distintas etapas: limpieza pública, recolección, transporte, reaprovechamiento y disposición final. En esta última etapa de gestión, incluye la construcción de una IDF-RS en la que se van a disponer los residuos sólidos considerando requisitos técnicos y de protección ambiental.

La actualización del costo de inversión se sustentó en el informe n.º 044-2023-MINAM/VMGA/GICA/CT de la Coordinación Técnica del Programa 1 de la Unidad Ejecutora 003-Gestión Integral de la Calidad Ambiental de 11 de agosto de 2023, donde se indica la incorporación de la adquisición del terreno como una nueva acción en el componente de "Disposición Final". El terreno al que hace referencia este informe corresponde al predio "Tastaccasa", de propiedad privada, ubicado al Nor - Este de la ciudad de Abancay, cuya selección como área para la IDF-RS fue aprobada con Resolución Municipal n.º 676-2023-MPA-A de 26 de julio de 2023, que en su artículo 1º aprueba el "Estudio de selección de área para la ubicación de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales del distrito de Abancay- provincia de Abancay- departamento de Apurímac".

Respecto al cambio de selección del área para la construcción de la IDF-RS inicialmente aprobada en "Tastaccasa" por el de "Sayhuapampa", no se ha identificado un nuevo estudio de selección o una Resolución Municipal que lo apruebe; sin embargo, mediante Carta n.º 008-2025-MQG(E)/SGGRS-GM-MPA de 10 de enero de 2025¹, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos remitió al OCI el Acta de asamblea entre la Comunidad Juan Velasco Alvarado y la Entidad, donde se acordó otorgar a la Entidad la cesión de uso del terreno ubicado en el sector Sayhuapampa con un área de 24 hectáreas y perímetro de 2011,33 metros, asimismo, indicó que dicho terreno es "(...) destinado para la planta de tratamiento de residuos sólidos a favor de la Municipalidad de Abancay (...)".

Sobre el particular, el 21 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Desarrollo Urbano (SGPTDU) de la Entidad dependiente de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (GATDU), emitió el Certificado de compatibilidad de usos n.º 008-2024, donde se indican las características del terreno, entre otros.

También, con Oficio n.º 2163-2024-MINAM-VMGA-GICA de 5 de diciembre de 2024, el Coordinador del Programa General (e) del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias y Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias y Responsable de los Programas y Proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental (UE003), indicó que "la UE003-GICA, en base a los compromisos y convenios firmados, iniciará la elaboración del expediente técnico de obra y el Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto".

En este contexto, el Órgano de Control Institucional ha desarrollado una Visita de Control, que comprende la inspección en el Sector de Sayhuapampa y su acceso, así como el desarrollo de trabajo en gabinete para el análisis de la información geográfica y documentaria correspondiente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al componente de "Disposición final" del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la ciudad de Abancay provincia de Abancay departamento de Apurímac", con CUI n.º 2162888, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos de ejecución del proyecto en los plazos previstos.

1. Inobservancia de requisitos legales en la selección del área para la IDF-RS.

Durante las dos inspecciones realizadas por la Comisión de Control el 15 y 16 de enero del 2025 se verificó que el terreno proyectado para la construcción de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos se ubica en el sector Sayhuapampa, perteneciente a la Comunidad Campesina Juan Velasco Alvarado, del distrito y provincia de Abancay, que no cumpliría con algunos requisitos establecidos en el Decreto Legislativo n.º 1278 Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; así como del Reglamento del

¹ Solicitado por el Órgano de Control Institucional de la Entidad con oficio n.º 0555-2024-CG/GRAP/OCI-0347 de 27 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEJO Milagros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

Decreto Legislativo n.º 1278, en adelante el “Reglamento” y de la “Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 165-2021-MINAM, en adelante “la Guía”, según se detalla a continuación:

1.1 Incumplimiento del artículo 23º del Decreto Legislativo n.º 1278 y de la Guía, respecto a la evaluación de la nueva propuesta del IDF-RS en el sector de Sayhuapampa.

De la información recopilada² por la Comisión de Control y lo verificado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones³, se identificó que el predio “Tastaccasa” fue la alternativa elegida en el “Estudio de selección de área para la ubicación de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales del distrito de Abancay- provincia de Abancay- departamento de Apurímac” aprobado con Resolución Municipal n.º 676-2023-MPA-A de 26 de julio de 2023.

Sin embargo, actualmente, la determinación del cambio del predio “Tastaccasa” por otro ubicado en el sector Sayhuapampa, no cuenta con una evaluación aprobada por la Entidad donde se sustente su elección de acuerdo a las condiciones para la ubicación de la IDF-RS; conforme lo establece el del artículo 23º del Decreto Legislativo n.º 1278 en el cual se indica que una de las competencias de las Municipalidades Provinciales es “(...) b) *Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente o documento similar. (...)*”; además de haberse omitido el procedimiento metodológico establecido en la Guía, donde señala tres fases: Fase inicial, fase de análisis espacial y fase de evaluación.

No obstante, con Carta n.º 008-2025-MQG(E)/SGGRS-GM-MPA de 10 de enero de 2025, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos precisó que dicho terreno está “(...) destinado para la planta de tratamiento de residuos sólidos a favor de la Municipalidad de Abancay (...)”; además, con el indicado documento alcanzaron el Acta de asamblea entre la Comunidad Juan Velasco Alvarado y la Entidad donde se otorgó en cesión de uso, el terreno ubicado en el sector Sayhuapampa con un área de 24 hectáreas y perímetro de 2 011,33 metros.

En relación a ello, el 21 de octubre del 2024, la SGPTDU de la Entidad, emitió el Certificado de compatibilidad de usos n.º 008-2024, donde se indican las características del terreno; tales como el área, perímetro y coordenadas geográficas de los vértices del polígono del área propuesta para la IDF-RS; asimismo, indica que el predio es considerado como rural al encontrarse fuera del Plan de Desarrollo Urbano; sin embargo, en dicho documento no se ha incluido las conclusiones respecto a si es procedente o no otorgar el certificado de compatibilidad de uso como IDF-RS.

Asimismo, con Oficio n.º 2163-2024-MINAM-VMGA-GICA de 5 de diciembre de 2024, el Coordinador del Programa General (e) del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias y Programa de Recuperación de Áreas Degradas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias y Responsable de los Programas y Proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, indicó que “la UE003-GICA, en base a los compromisos y convenios firmados, iniciará la elaboración del expediente técnico de obra y el Instrumento de Gestión Ambiental del proyecto”.



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
Carolina FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

² Acta de Cesión en uso remitida en la Carta n.º 008-2025-MQG(E)/SGGRS-GM-MPA y Certificado de compatibilidad de usos n.º 008-2024 de la GATDU de la Entidad remitido en el Oficio n.º 002-2025-GATDU-MPA.

³ Consulta realizada en el Anexo n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución del proyecto con CUI n.º 2162888, el 21 de enero de 2025 en la página web del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI): ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2162888

En consecuencia, la Entidad a la fecha no contaría con un documento en el que sustente la selección de la nueva propuesta IDF-RS en el sector de Sayhuapampa en cumplimiento del artículo 23º del D.L. 1278 y de la Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales, aprobada con Resolución Ministerial n.º 165-2021-MINAM; no obstante que la UE003 y la Entidad ya determinaron la ubicación de la IDF-RS en el sector de Sayhuapampa, lo que constituye una transgresión al debido procedimiento establecido en las normas antes indicadas.

1.2 Incumplimiento del artículo 110º del reglamento, respecto a las condiciones para la ubicación de IDF-RS

El artículo 110º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala lo siguiente:

“(...)”
“Artículo 110.- *Condiciones para la ubicación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos*
Las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos deben seguir las siguientes condiciones:
(...)”
b) *No estar ubicadas a distancias menores de 500 metros de fuentes de aguas superficiales. Por excepción y de acuerdo con lo que se establezca en el IGA, la autoridad ambiental podrá permitir su ubicación a distancias menores, considerando la delimitación de la faja marginal conforme a la normativa vigente de la materia;*
(...)”.

Al respecto, de la evaluación y contrastación de documentos; además de la inspección en campo se advierte lo siguiente:

Distancia menor a 500 metros de fuentes de aguas superficiales:

De la visita a campo y trabajo de gabinete donde se procesó la información geográfica obtenida con el equipo navegador GPS⁴, se advierte una distancia horizontal de 126,74 metros desde el vértice⁵ más próximo del área propuesta para el IDF-RS hasta la quebrada Masurcana⁶ y una distancia horizontal de 349,19 metros hasta el cauce natural del río Pachachaca; es decir que en ambos casos, no existe una distancia horizontal menor a 500 metros hasta la quebrada Masurcana y al cauce del río Pachachaca, con lo cual se estaría infringiendo lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278.

La información obtenida con el navegador GPS⁷, fue contrastada con la información recopilada⁸ de la Entidad y con lo publicado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)⁹, para confirmar la ubicación de la nueva IDF-RS propuesta; así mismo mediante fotografías de Dron¹⁰ y el uso del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), se pudo determinar la existencia de la quebrada y el río colindante, antes indicados, según se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

⁴ Equipo navegador GPS de marca Spectra Geospatial, modelo Mobile Mapper 60.

⁵ El vértice representa la unión de dos lados del polígono que conforma el área del terreno de la IDF-RS propuesta.

⁶ Nombre extraído del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID) visto en la página web <https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/mapa?id=47538&boletin=558> el 21 de enero de 2025.

⁷ Equipo navegador GPS de marca Spectra Geospatial, modelo Mobile Mapper 60 y número de serie MM60_5922X00211.

⁸ Acta de Cesión en Uso remitida en la Carta n.º 008-2025-MGQ(E)/SGGRS-GM-MPA y Certificado de compatibilidad de usos n.º 008-2024 de la GATDU de la Entidad remitido en el Oficio n.º 002-2025-GATDU-MPA.

⁹ Inscripción de sección especial de predios rurales Comunidad Juan Velazco Alvarado anexado en Formato n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución

¹⁰ Dron: aeronave no tripulada marca Autel Robotics, modelo EVO II PRO.

Imagen n.º 1
Quebrada y río colindante al área de la IDF-RS propuesta.



Fuente: Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID), software AutoCAD 2021 y Certificado de compatibilidad de usos n.º 008-2024 de la GATDU de la Entidad y software AutoCAD 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

1.3 Incumplimiento de la Guía, respecto a las condiciones para la ubicación de IDF-RS

En la Tabla n.º 6 del ítem 5.2 Fase de análisis espacial de la “Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales” aprobada con Resolución Ministerial n.º 165-2021-MINAM, se expresa lo siguiente:

“(…)

5.2. FASE DE ANÁLISIS ESPACIAL

(…)

Paso 2. Identificación preliminar de áreas potenciales para IRS

Se consolida la información recopilada o generada que se utilizará en el modelamiento cartográfico, tomando en cuenta los límites permisibles establecidos en los criterios de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos municipales.

TABLA 6. CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN TEMÁTICA REQUERIDA PARA EL MODELAMIENTO CARTOGRÁFICO

Requisitos de localización	Límites permisibles
(…)	(…)
<i>Distancias a áreas agrícolas</i>	$\geq 500m$
(…)	(…)
<i>Pendientes**</i>	$< 25\%$
Exclusiones	
(…)	(…)
(…)	(…)

** Podría existir una flexibilidad al aplicar el criterio de 25% de pendiente, esto dependerá del relieve de territorio que se verificará en la etapa de campo.

Fuente: MINAM, 2020

(…)”.

Al respecto, de la evaluación y contrastación de documentos; además de la inspección en campo se advierte lo siguiente:



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUERO Milagros
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



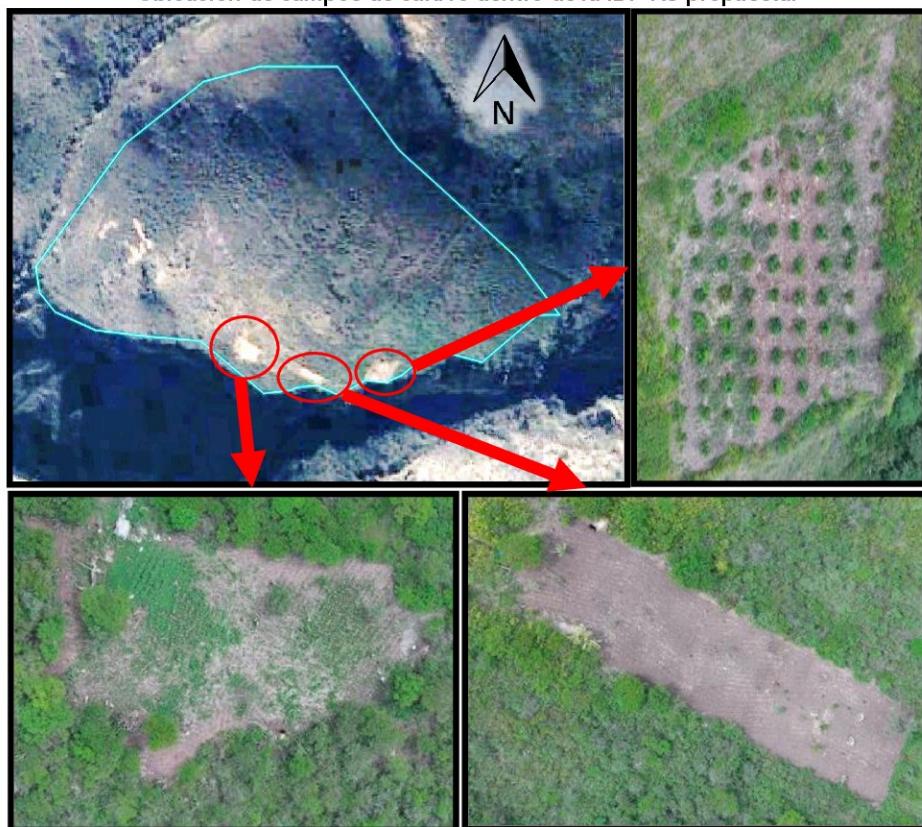
Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

1.3.1 Distancia menor a 500 metros de áreas agrícolas

Conforme a la tabla n.º 6 de la Guía, entre los requisitos de localización para el modelamiento cartográfico se precisa las distancias y límites permisibles para la ubicación de la IDF-RS; donde la distancia permisible es no menor o igual a 500 metros a las áreas agrícolas.

Sin embargo, se identificó la existencia de áreas agrícolas dentro de la zona prevista para la construcción de la IDF-RS como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Ubicación de campos de cultivo dentro de la IDF-RS propuesta.



Fuente: Certificado de compatibilidad de usos n.º 008-2024 de la GATDU de la Entidad y tomas fotográficas con uso de Dron de 16 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

1.3.2 Pendientes mayores a 25%

De acuerdo a la tabla n.º 6 de la Guía, entre las restricciones de localización para el modelamiento cartográfico se precisa el límite permisible para la pendiente máxima del terreno donde se ubicará la IDF-RS, la cual debe ser menor a 25%.

Asimismo, en el literal i) del Paso 1. Espacialización de las restricciones y exclusiones del ítem 5.2 Fase de Análisis Espacial de la Guía, se precisa que: “(...) Si bien la infraestructura de disposición final de residuos sólidos se puede diseñar y operar en cualquier topografía, se recomienda elegir el área donde se pueda aprovechar para confinar un mayor volumen de residuos, por lo que se debe preferir lugares con superficies planas o con pendientes moderadas para realizar la disposición final. (...)”.

En tal sentido, la Comisión de Control realizó el levantamiento de alturas con apoyo del Dron, GPS; además de utilizar puntos geodésicos existentes como referencia, de los cuales se advierten pendientes que superan el 25%; conforme los siguientes datos:



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

Cuadro n.º 1
Datos tomados dentro del área proyectada para la IDF-RS

	Coordenadas UTM		Z (Altitud) m.s.n.m	Distancia (m)	Distancia Acumulada (m)	Pendiente permisible	Pendiente calculada	Diferencia
	X (Este)	Y (Oeste)						
Punto 1	718640,965	8493669,65	2050,19	0,00	0,00	25%		
Punto 2	718737,679	8493747,63	2055,45	124,24	124,24	25%	4,23%	
Punto 3	718797,603	8493799,42	2088,10	79,20	203,44	25%	41,23%*	16,23%
Punto 4	718831,866	8493858,41	2116,29	68,23	271,67	25%	41,32%*	16,32%
Punto 5	718864,275	8493881,95	2140,23	40,05	311,72	25%	59,76%*	24,76%
Punto 6	718900,568	8493914,17	2172,49	48,54	360,26	25%	66,46%*	41,46%

*Valores que superan la pendiente máxima de 25%

Fuente: Acta n.º 001-2025-OCI-MPA/0347-VC y Acta n.º 002-2025-OCI-MPA/0347-VC de 15 y 16 de enero de 2025 respectivamente¹¹ y Manual de Carreteras.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se establece que el tramo entre los puntos 2 y 3 la pendiente es de 41,23%; asimismo, entre los puntos 3 y 4 la pendiente es de 41,32%; igualmente, entre los puntos 4 y 5 la pendiente es de 59,76% y entre los puntos 5 y 6 la pendiente es de 66,46%.

Al respecto, los puntos utilizados para la interpretación y análisis de las pendientes se tomaron de forma colineal, por tramos y considerando la geografía variable del lugar propuesto para la IDF-RS, según se muestra:

Imagen n.º 3
Ubicación de los puntos de control altimétrico.



Fuente: Software Google Earth, software AutoCAD Civil 3D y Certificado de compatibilidad de usos n.º 008-2024 de la GATDU de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, las siguientes imágenes muestran la pendiente del terreno identificado para la construcción de la IDF-RS, donde se advierte que no cuenta con pendiente homogénea y es mayor al 25% señalado en la Guía, según el análisis realizado en gabinete.

¹¹ Datos obtenidos de GPS de marca Spectra Geospatial, modelo Mobile Mapper 60 y Dron marca Autel Robotics, modelo EVO II PRO, procesados en el Software AutoCAD Civil 3D.

Imágenes n.^{os} 4 y 5
Verificación conjunta de la Comisión de Control y funcionarios de la Entidad
en el terreno proyectado para la construcción de la IDF-RS



Fuente: Acta n.^o 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 15 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

En este contexto, todo lo expuesto precedentemente evidencia que el terreno proyectado en Sayhuapampa no cuenta con el estudio de selección de área para la ubicación de la IDF-RS, en armonía con las normas relacionadas a la gestión integral de Residuos Sólidos; sin embargo, extrañamente la administración municipal ha expedido un certificado de compatibilidad de uso sin el debido sustento e incompleto, porque carece de sus conclusiones, como regularmente se consigna en los certificados que expide la Entidad. Asimismo, se ha identificado que el área del terreno de Sayhuapampa infringe los límites permisibles hacia las fuentes de aguas superficiales ($\geq 500m$) y terrenos agrícolas ($\geq 500m$), así como, presenta en su geografía con pendientes mayores al 25% que superan el doble de lo permitido por la norma.



Firmado digitalmente por
 VARGAS AMIQUEIRO Milagros
 Carolina FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORRAS MOLINA Edmar Omar
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 POMA SOTO Edel FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

Los hechos expuestos inobsevran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2016.**

“(…)

Artículo 23.- Municipalidades Provinciales

Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

a) *Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.*

b) *Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente o documento similar. En caso la ubicación de la infraestructura se encuentre en un área sin zonificación, el procedimiento es definido en el Reglamento de la presente norma.*

(…)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM de fecha 21 de diciembre del 2017.**

“(…)

“Artículo 110.- Condiciones para la ubicación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos

Las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos deben seguir las siguientes condiciones:

(…)

b) *No estar ubicadas a distancias menores de 500 metros de fuentes de aguas superficiales. Por excepción y de acuerdo con lo que se establezca en el IGA, la autoridad ambiental podrá permitir su ubicación a distancias menores, considerando la delimitación de la faja marginal conforme a la normativa vigente de la materia;*

(…)"

- **“Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales” aprobada con Resolución Ministerial n.º 165-2021-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de setiembre del 2021.**

“(…)

3.1. OBJETIVO DE LA GUÍA

La presente guía tiene por objetivo orientar a los gobiernos locales en la identificación de zonas potenciales para implementar infraestructuras de disposición final de residuos sólidos municipales, como insumo técnico estratégico de los proyectos de inversión de infraestructuras, acordes a las potencialidades y limitaciones del territorio.

(…)



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

3.4. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE IDENTIFICAR LAS ZONAS POTENCIALES PARA IMPLEMENTAR LAS INFRAESTRUCTURAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES?

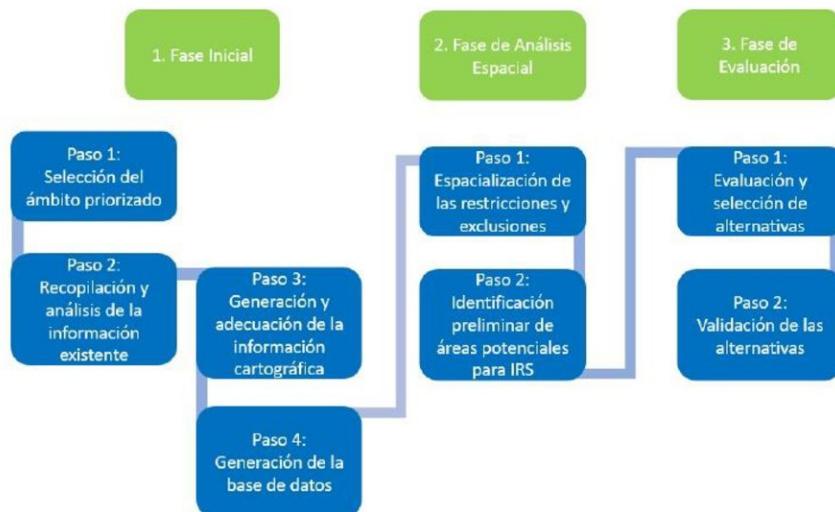
Es importante identificar las zonas potenciales para implementar infraestructuras de disposición final de residuos sólidos municipales porque:

- Contribuye a lograr la viabilidad de los proyectos e inversión para la implementación de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales en el lugar adecuado.
 - Permite contar con alternativas de sitios adecuados para la implementación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos, tomando en consideración el crecimiento de la población y de las actividades económicas.
 - Permite reducir las incompatibilidades ambientales, al tomar en cuenta la identificación de zonas potenciales para la implementación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos considerando el uso, ocupación del territorio y su vocación natural.
- (...)

V. FASES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ZONAS POTENCIALES PARA INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Este procedimiento técnico metodológico tiene como finalidad orientar la identificación de zonas potenciales para infraestructuras de disposición final de residuos sólidos municipales. Para tal efecto, se considera lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, cuyo artículo 109 contempla los requisitos de selección de áreas para infraestructura de disposición final, indicando que serán las municipalidades provinciales, en coordinación con las distritales, quienes identificarán espacios geográficos en su jurisdicción para implementar infraestructuras de disposición final de residuos sólidos. Asimismo, en el artículo 110 contempla las condiciones para su ubicación respecto a la distancia de poblaciones, fuentes de aguas superficiales, zonas de pantanos, humedales, entre otros, los cuales se detallan en las tablas 01 y 02. Finalmente, en el artículo 111, se establece la implementación de infraestructura de disposición final de residuos sólidos cercanas a aeródromos.

GRÁFICO 1. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00

Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00

Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

5.2. FASE DE ANÁLISIS ESPACIAL

Paso 1. Espacialización de las restricciones y exclusiones

Se identifican las variables temáticas tomando como base la información cartográfica existente y los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad vigente, las cuales formarán parte de las restricciones y exclusiones, las que se detallan a continuación:

TABLA 5: DEFINICIÓN DE VARIABLES TEMÁTICAS QUE FORMAN PARTE DE LAS RESTRICCIONES Y EXCLUSIONES DEL MODELO

Requisito de localización	Variables
Restricciones	<ul style="list-style-type: none"> - Centros poblados - Aeródromos - Fuentes de aguas superficiales (cauce de ríos, lagos y lagunas) - Granjas porcinas y avícolas - Áreas agrícolas - Fallas geológicas - Pendientes - Infraestructuras existentes (embalses, represas, obras hidroeléctricas, etc.)
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas Naturales Protegidas - Peligros por inundación y remoción en masa - Zonas de pantanos, humedales o recarga de acuíferos - Faja marginal - Franja marino-costera - Patrimonio cultural - Concesiones mineras, petroleras (en explotación) - Concesiones forestales - Comunidades campesinas y nativas *

*Se deberá tener una consideración especial de esta variable en la fase de evaluación.

Fuente: MINAM, 2020

(...)

Paso 2. Identificación preliminar de áreas potenciales para IRS

Se consolida la información recopilada o generada que se utilizará en el modelamiento cartográfico, tomando en cuenta los límites permisibles establecidos en los criterios de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos municipales.

TABLA 6. CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN TEMÁTICA REQUERIDA PARA EL MODELAMIENTO CARTOGRÁFICO

Requisitos de localización	Límites permisibles
Distancia a centros poblados	$\geq 500m$
Distancia a infraestructuras existentes (embalses, represas, obras hidroeléctricas, etc.)	$\geq 500m$
Distancia a aeródromos	$4km \geq RS \geq 13km$
Distancia a fuentes de agua superficiales (cauce de río, lagos y lagunas)	$\geq 500m$
Distancia a granjas porcinas, avícolas y animales menores. *	$\geq 500m$
Distancia a áreas agrícolas	$\geq 500m$
Distancia a Fallas geológicas	$\geq 1km$
Pendientes**	$<25\%$
Exclusiones	
Peligros o susceptibilidad por inundación y movimientos en masa	-
Áreas Naturales Protegidas	-
Zonas de pantanos, humedales o recarga de acuíferos	-
Faja Marginal	-
Franja marino-costera	-
Patrimonio cultural	-
Concesiones mineras, petroleras (en explotación)	-
Concesiones forestales	-
Comunidades campesinas y nativas	-

*Según lo establecido en el Anexo 2, Artículo 52° del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola, aprobado por Decreto Supremo n.º 029-2007-AG.

** Podría existir una flexibilidad al aplicar el criterio de 25% de pendiente, esto dependerá del relieve del territorio que se verificará en la etapa de campo.

(...)"



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

La falta de resolución de aprobación del estudio de selección de área para la ubicación de la IDF-RS, así como la expedición de un certificado de compatibilidad sin sustento e incompleto; junto a la violación de la norma respecto a los límites permisibles hacia las fuentes de agua, terrenos agrícolas y pendientes mayores; generan riesgo de impacto ambiental negativo, además del incremento de costos por la remoción de mayores volúmenes de tierras durante la construcción y un menor confinamiento de residuos sólidos en la etapa de operación.

2. Vía de acceso con deficiencias técnicas; así como la apertura de trocha carrozable para ingreso al terreno de la IDF-RS propuesta, sin expediente técnico, y al margen de la normativa.

Durante la visita de la Comisión de Control, los días 15 y 16 de enero del 2025 se recorrió la trocha carrozable desde el sector Imponeda Km 0+000 hasta las proximidades del área proyectada para la ejecución de la IDF-RS, pasando por el sector de Huamas Km 7+907,01; donde se evidenciaron características de la vía que incumplen el Manual de Carreteras; así mismo, se identificaron actividades relacionadas con la apertura de trocha carrozable del camino vecinal Huamas - Sayhuapampa, aperturada en un total de 2 742,71 metros¹² (Km 10+649,02), que inicia en el Km 7+907,01 de la vía que une los sectores de Imponeda – Huamas - Sayhuapampa.

Al respecto, las deficiencias advertidas los días de la visita, se desarrollan en los siguientes párrafos:

2.1 Trocha del tramo Imponeda – Huamas, diseñado y ejecutado al margen del Manual de diseño de carreteras.

Al realizar la Visita de Control desde el sector de Imponeda (Km 0+000) hasta el sector de Huamas (Km 7+907,01), se recorrieron 7 907,013 metros de trocha existente; evidenciándose la apertura de trocha carrozable a cargo de la Municipalidad Provincial de Abancay, según lo han referido el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Sub Gerente de Gestión de Residuos; señalando que la finalidad es la interconexión con el sector de Sayhuapampa para garantizar el acceso al futura IDF-RS.

Así, el primer día de recorrido (15 de enero de 2025) se observaron secciones de calzada con anchos mínimos, pendientes pronunciadas, radios de giro insuficientes y taludes que ponen en riesgo el tránsito de los vehículos, y con mayor incidencia de camiones de transporte de residuos sólidos proyectados, entre otros. Al respecto se identifica lo siguiente:

2.1.1 Tramos de vía con anchos de calzada inferiores a lo permitido.

Se evidenciaron tramos donde las secciones de la calzada no cumplen con la normativa vigente¹³, al encontrarse por debajo de las medidas permitida; por ejemplo, en la progresiva 6+712,65 del tramo Imponeda – Huamas – Sayhuapampa se evidencio un solo carril con ancho de 3 metros, incumpliendo el mínimo permitido según a la clasificación por demanda para Carreteras de Tercera Clase¹⁴, que señala un ancho mínimo excepcional de 5 metros.

¹² Datos determinados con equipo topográfico Equipo navegador GPS de marca Spectra Geospatial, modelo Mobile Mapper 60 y número de serie n.º MM60_5922X00211 y Dron: Aeronave no tripulada marca Autel Robotics, modelo EVO II PRO, número de serie n.º 1748CHL7923071849

¹³ Manual de carreteras DG 2018 aprobado con Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC-14, publicado el 7 de febrero del 20218

¹⁴ Se realiza el contraste con las características mínimas conservadoras en cuanto a la clasificación de vía de tercera clase, en relación a la demanda vehicular, tipo de orografía y velocidad de diseño de los vehículos proyectados; para el presente análisis se desestima la clasificación de trocha carrozable, por motivos de capacidad de carga de los camiones compactadores, así como de la seguridad y eficiencia.



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEJO Milagros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
POLLAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

Cuadro n.º 2
Datos del sector donde se realizó la medición del ancho

	Coordenadas UTM		Z (Altitud) m.s.n.m	Progresiva	Ancho mínimo según norma	Ancho encontrado
	X (Este)	Y (Oeste)				
Punto A	721443,289	8491913,18	1840,87	6+712,65	5,00 metros	3,00 metros

Fuente: Acta n.º 002-2025-OCI-MPA/0347-VC de 16 de enero de 2025 y Manual de carreteras DG-2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 6
Medición del ancho de la vía



Fuente: Acta n.º 002-2025-OCI-MPA/0347-VC de 16 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

2.1.2 Radios de curvatura horizontal menores a lo permitido.

De la verificación a los radios de curvatura horizontal existentes en el trayecto Imponeda – Huamas – Sayhuapampa la Comisión de Control advierte la existencia de curvas de 180° cuyos radios de curvatura horizontal incumplen el mínimo establecido en el Manual de Carreteras: Diseño geométrico DG-2018 considerando que los radios mínimos son aquellos que técnicamente pueden recorrer de manera segura y cómoda los vehículos a una determinada velocidad, con una inclinación transversal máxima de la calzada de la vía.

Al respecto, la Comisión de Control realizó el levantamiento planimétrico¹⁵ de la ubicación de dos curvas de 180° ubicados en las progresivas 3+209,89 y 4+359,55 del tramo en mención, encontrando radios de curvaturas de 6,31 metros y 6,00 metros, respectivamente, que requiere mejorar para su puesta en servicio, cuando opere la IDF-RS. Sobre el particular, se tienen los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 3
Datos obtenidos radios

	Coordenadas UTM		Z (Altitud) m.s.n.m	Progresiva	Radio mínimo ¹⁶	Radio procesado
	X (Este)	Y (Oeste)				
Punto D	722139,0761	8491049,1942	2055,77	4+359,55	25,00 metros	6,00 metros
Punto E	721984,2292	8492023,7303	2197,09	3+209,89	25,00 metros	6,31 metros

Fuente: Acta n.º 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 15 de enero de 2025 y Acta n.º 002-2025-OCI-MPA/0347-VC de 16 de enero de 2025¹⁷.

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁵ Datos determinados con equipo topográfico Equipo navegador GPS de marca Spectra Geospatial, modelo Mobile Mapper y Dron: Aeronave no tripulada marca Autel Robotics, modelo EVO II PRO.

¹⁶ Según Tabla 303.01 del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018

¹⁷ Datos obtenidos durante la visita del 15 y 16 de enero de 2025, que corresponden con el levantamiento planimétrico con Dron, GPS y procesados con el software AutoCAD Civil 3D, Manual de carreteras DG-2018

A continuación, se muestra la Tabla 302.02 del Manual de Carreteras: Radios mínimos y peraltes máximos para diseño de carreteras, la cual muestra el radio calculado y redondeado, en función a la ubicación de la vía, la velocidad de diseño, peralte máximo y fricción:

Cuadro n.º 4
Tabla 302.02 del Manual de Carreteras:
Radios mínimos y peraltes máximos para diseño de carreteras

Ubicación de la vía	Velocidad de diseño	P máx. (%)	F máx.	Radio Calculado (m)	Radio Redondeado (m)
Área Urbana	(..)	(..)	(..)	(..)	(..)
(...)	(...)	(..)	(..)	(..)	(..)
	30	8.0	0.17	28.3	30
Área rural (plano u ondulada)	40	8.0	0.17	50.4	50
	50	8.0	0.16	82.0	85
	60	8.0	0.15	123.2	125
	(...)	(..)	(..)	(..)	(..)
	30	12.0	0.17	24.4	25
Área rural (Accidentada o escarpada)	40	12.0	0.17	43.4	45
	50	12.0	0.16	70.3	70
	60	12.0	0.15	105.0	105
	(...)	(..)	(..)	(..)	(..)

Fuente: Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018

Elaborado por: Comisión de Control.

De la contrastación de los cuadros n.º 3 y 4, se evidencia que los radios geométricos horizontales (radio de curvatura de la vía) mínimos exigidos en la normatividad para una alternativa de diseño geométrico conservadora, es de 25 metros, sin embargo, lo encontrado en las progresivas 3+209,89 y 4+359,55 están muy por debajo del mínimo, con 6,31 metros y 6,00 metros de radio respectivamente.

Cabe señalar que, para la determinación del levantamiento planimétrico se usaron tomas fotogramétricas, para el cálculo de los radios horizontales en cada una de las curvas evaluadas, según se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 7
Dron utilizado para el levantamiento planimétrico y tomas fotogramétricas



Fuente: Acta n.º 002-2025-OCI-MPA/0347-VC de 16 de enero de 2025
 Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 VARGAS AMIQUEIRO Milagros
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00

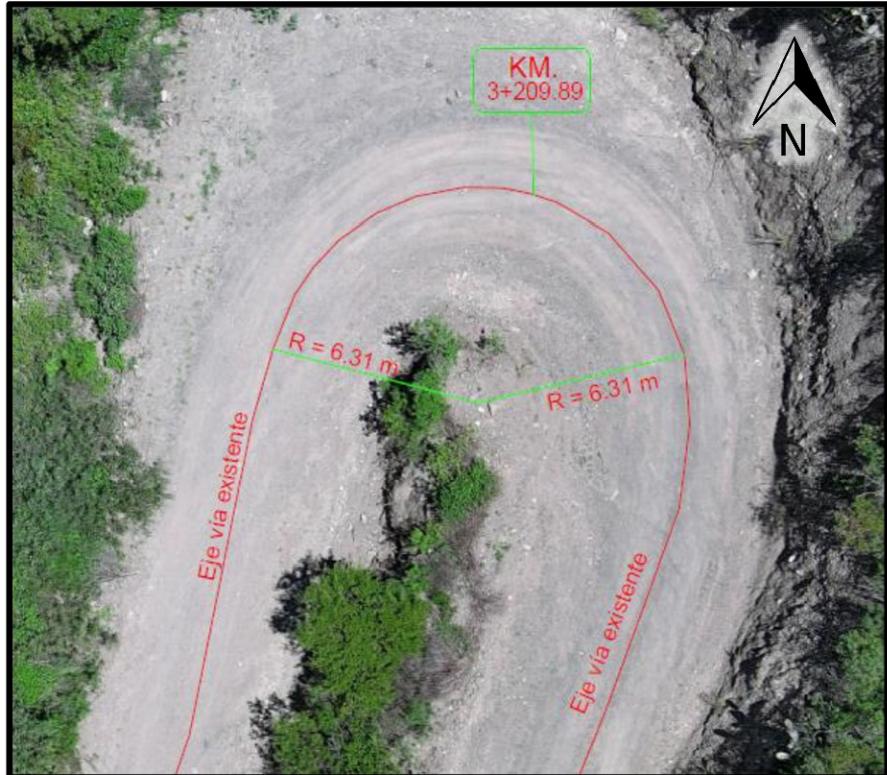


Firmado digitalmente por
 PORRAS MOLINA Edmar Omar
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 POMA SOTO Edel FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

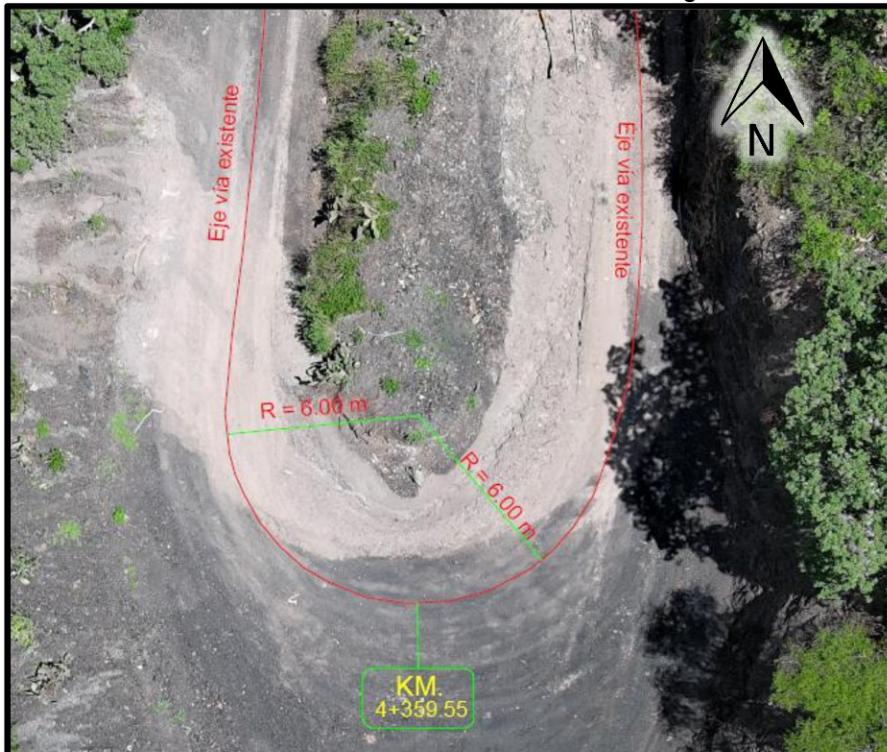
Imagen n.º 8
 Radio de curvatura horizontal en curva de 180° en la Prog. 3+209,89



Fuente: Imagen obtenida del Dron, GPS y procesado con Software AutoCAD Civil 3D y Acta n.º 002-2025-OCI-MPA/0347-VC de 16 de enero de 2025

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 9
 Radio de curvatura horizontal en curva de 180° en la Prog. 4+359,55



Fuente: Imagen obtenida del Dron, GPS y procesado con Software AutoCAD Civil 3D y Acta n.º 002-2025-OCI-MPA/0347-VC de 16 de enero de 2025

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 VARGAS AMIQUEIRO Milagros
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORRAS MOLINA Edmar Omar
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 POMA SOTO Edel FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

2.1.3 Pendientes longitudinales mayores al permitido

Del recorrido realizado por la Comisión de Control también se advierte que existen tramos donde la pendiente longitudinal es considerable, como muestra de ello, se registraron datos con equipos topográficos entre las progresivas 6+656,65 y 6+701,61 de la vía Imponeda – Huamas – Sayhuapampa, teniendo el resultado una pendiente de 28,69% para el tramo evaluado, según se muestra el siguiente cuadro de análisis:

Cuadro n.º 5
Determinación muestral de pendiente entre dos progresivas

	Coordenadas UTM		Z (Altitud) m.s.n.m	Progresiva	Diferencia de cotas	Pendiente procesada	Pendiente máxima
	X (Este)	Y (Oeste)					
Punto B	721450,79	8491915,88	1827,09	6+701,61			
Punto C	721476,81	8491878,87	1839,99	6+656,65	12,90 metros	28,69%	10,00%

Fuente: Datos obtenidos con el uso de Flexómetro, GPS submétrico, Dron y Manual de carreteras DG-2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a las pendientes para el camino vecinal Imponeda – Huamas - Sayhuapampa, la pendiente máxima se desprende de la Tabla 303.01 del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, considerando la demanda (menor a 400 vehículos por día), al tipo de orografía n.º 3 (Terreno accidentado) y velocidad de diseño (entre 30 a 50 km/h), donde el valor máximo permitido es 10%, según se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Tabla 303.01 del Manual de Carreteras:
Diseño Geométrico DG-2018, Pendientes máximas (%)

Demandas	(...)	Carretera				Carretera			
		2000-400				<400			
Características	(...)	Segunda clase				Tercera Clase			
		Tipo de orografía	(...)	1	2	3	4	1	2
		30 km/h							
		40 km/h				9.00	8.00	9.00	10.00
		50 km/h			8.00	9.00	8.00	8.00	8.00
		60 km/h		6.00	7.00	8.00	9.00	8.00	8.00
		70 km/h		6.00	6.00	7.00		7.00	7.00
		80 km/h	(...)	6.00	6.00			7.00	7.00
		90 km/h	(...)	6.00				6.00	6.00
		100 km/h	(...)	6.00					
		110 km/h	(...)						
		120 km/h	(...)						
		130 km/h	(...)						

Fuente: Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que la pendiente máxima según la norma para el tipo de vía es de 10%, considerando la proyección de su futuro uso. Contrastando con lo registrado en campo se advierte que la pendiente encontrada es de 28,69% que supera en 186.9% el valor máximo permitido; es decir la pendiente es sumamente pronunciada y genera riesgo para la seguridad y comodidad de los vehículos que transiten por dicha vía.

2.2 Apertura de trocha carrozable sin expediente técnico y conexos.

Se advierte que la intervención de la trocha carrozable desde el sector de Huamas Km 7+907,01 hacia el sector de Sayhuapampa no cuenta con un expediente técnico aprobado donde se establezca los requisitos técnicos para desarrollar la apertura de la trocha, así como el seguimiento técnico y administrativo permanente, ya que, durante la Visita de Control no se evidenció la presencia de personal clave o personal técnico asignado de forma exclusiva y que cuente con la competencia necesaria para dirigir la ejecución en cumplimiento a las



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

características técnicas de diseño y construcción establecidos en el Manual de Carreteras - Diseño Geométrico DG 2018 aprobado Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC-14; lo que inobserva también la Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, que aprueba la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por administración directa”, donde detalla lo siguiente:

“(…)

6.6 Proceso de ejecución de obras por administración directa

Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda.

(...)” (Énfasis agregado)

Asimismo, se incumple lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 105-2015-MPA que aprueba la Directiva n.º 001-2015-MPA/GM/SGSLO donde se detallan las “Normas para la ejecución de obras públicas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa” y se especifica que se iniciará la obra previa entrega del expediente técnico aprobado:

“(…)

10.1.16 Determinación de fecha de inicio de obra

La fecha de inicio de la obra, será considerada cuando se cumpla con:

*a) Entrega del Expediente Técnico al Residente de obra debidamente aprobado.
(...)”.*

Entre las actividades evidenciadas el día 15 y 16 de enero de 2025, se identificaron el corte de terreno suelto y semi rocoso, así como la eliminación de material excedente a la quebrada existente. Estas actividades se realizaban con maquinaria¹⁸; asimismo, se observó la presencia de personal, insumos y equipos relacionados con trabajos de voladura de roca.

Imágenes n.º 10 y 11

Trabajos de corte de terreno y apertura de trocha con excavadora sobre oruga en la progresiva 10+649,72 de la vía Imponeda – Huamas - Sayhuapampa



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEJO Miragros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

¹⁸ Maquinaria pesada tipo excavadora sobre oruga marca Volvo y modelo EC220EL



Fuente: Acta n.º 002-2025-OCI-MPA/0347-VC de 16 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a los trabajos de corte, perfilado y eliminación de material que venía desarrollando la excavadora hallada en la zona de intervención, la Comisión de Control no tuvo acceso a la orden de servicio de dicha maquinaria; sin embargo, fue solicitado¹⁹ por el OCI a la Entidad, así como también fue parte del compromiso de los funcionarios de la Entidad para su entrega, según consta en el Acta n.º 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 15 de enero de 2025²⁰.

Cabe señalar que, la Entidad cuenta con un proyecto de inversión de CUI n.º 2655910, denominado “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Sector Sayhuapampa Huamas de la Comunidad de Juan Velasco Alvarado Distrito de Abancay de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac”, el cual comprende entre sus principales actividades la construcción de plataforma, alcantarilla, señalización horizontal, obras de arte de tipo badén y cuneta por un monto de S/ 2 340,842,99 que está viabilizado desde el 25 de julio de 2024 pero que aún no está en la programación del Programa Multianual de Inversiones (PMI)²¹.

Los hechos expuestos inobsevran la normativa siguiente:

- **Manual de Carreteras - Diseño Geométrico DG 2018, aprobado con Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC-14, publicado el 7 de febrero del 2018.**

“(…)

Capítulo I

Clasificación de carreteras

Sección 101 Clasificación por demanda

(...)

101.05 Carreteras de Tercera Clase

Son carreteras con IMDA menores a 400 veh/día, con calzada de dos carriles de 3.00 m de ancho como mínimo. De manera excepcional estas vías podrán tener carriles hasta de 2.50 m, contando con el sustento técnico correspondiente. Estas carreteras pueden funcionar con soluciones denominadas básicas o económicas, consistentes en la aplicación de estabilizadores de suelos, emulsiones asfálticas y/o micro pavimentos; o en afirmado, en la superficie de rodadura. En caso de ser pavimentadas deberán



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEJO Milagros
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
Carolina FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

¹⁹ Mediante oficio n.º 0555-2024-CG/GRAP/OCI-0347 de 27 de diciembre de 2024 y oficio n.º 009-2025-CG/GRAP/OCI-0347 de 10 de enero de 2025

²⁰ Esta documentación queda pendiente de análisis, en tanto comprometen la adecuada utilización de los fondos públicos y el correcto desarrollo de procedimientos vinculados con el sistema de abastecimiento, entre otros aspectos relacionados.

²¹ Información obtenida de la consulta al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) el 20 de enero de 2024 en la página web <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/>

cumplirse con las condiciones geométricas estipuladas para las carreteras de segunda clase.

(...)

Capítulo III

Diseño geométrico en planta, perfil y sección transversal

(...)

Sección 302 Diseño geométrico en planta

(...)

302.04.02 Radios Mínimos

Los radios mínimos de curvatura horizontal son los menores radios que pueden recorrerse con la velocidad de diseño y la tasa máxima de peralte, en condiciones aceptables de seguridad y comodidad (...).

Tabla 302.02 del Manual de Carreteras:

Radios mínimos y peralte máximos para diseño de carreteras

Ubicación de la vía	Velocidad de diseño	P máx. (%)	F máx.	Radio Calculado (m)	Radio Redondeado (m)
Área Urbana	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
	30	8.0	0.17	28.3	30
Área rural (plano u ondulada)	40	8.0	0.17	50.4	50
	50	8.0	0.16	82.0	85
	60	8.0	0.15	123.2	125
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Área rural (Accidentada o escarpada)	30	12.0	0.17	24.4	25
	40	12.0	0.17	43.4	45
	50	12.0	0.16	70.3	70
	60	12.0	0.15	105.0	105
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

En general en el trazo en planta de un tramo homogéneo, para una velocidad de diseño, un radio mínimo y un peralte máximo, como parámetros básicos, debe evitarse el empleo de curvas de radio mínimo; se tratará de usar curvas de radio amplio, reservando el empleo de radios mínimos para las condiciones críticas.

(...)

Sección 303

Diseño geométrico en perfil

303.03 Pendiente

303.03.02 Pendiente máxima

Es conveniente considerar las pendientes máximas que están indicadas en la Tabla 303.01, no obstante, se pueden presentar los siguientes casos particulares:

- En zonas de altitud superior a los 3.000 msnm, los valores máximos de la Tabla 303.01, se reducirán en 1% para terrenos accidentados o escarpados.
- En autopistas, las pendientes de bajada podrán superar hasta en un 2% los máximos establecidos en la Tabla 303.01.

Tabla 303.01 del Manual de Carreteras:
Diseño Geométrico DG-2018, Pendientes máximas (%)

Demandas	(...)	Carretera				Carretera			
		2000-400				<400			
Vehículos/día	(...)	Segunda clase				Tercera Clase			
		1	2	3	4	1	2	3	4
Características	(...)								
Tipo de orografía	(...)	1	2	3	4	1	2	3	4
Velocidad de diseño: 30 km/h								10.00	10.00
40 km/h					9.00	8.00	9.00	10.00	
50 km/h				8.00	9.00	8.00	8.00	8.00	
60 km/h	6.00	7.00	8.00	9.00	8.00	8.00			
70 km/h	6.00	6.00	7.00		7.00	7.00			
80 km/h	(...)	6.00	6.00		7.00	7.00			
90 km/h	(...)	6.00			6.00	6.00			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

Notas:

- 1) En caso que se desee pasar de carreteras de Primera o Segunda Clase, a una autopista, las características de éstas se deberán adecuar al orden superior inmediato.
- 2) De presentarse casos no contemplados en la presente tabla, su utilización previo sustento técnico, será autorizada por el órgano competente del MTC.

303.03.03 Pendientes máximas excepcionales

Excepcionalmente, el valor de la pendiente máxima podrá incrementarse hasta en 1%, para todos los casos. Deberá justificarse técnica y económicamente la necesidad de dicho incremento.

Para carreteras de Tercera Clase deberán tenerse en cuenta además las siguientes consideraciones:

- En el caso de ascenso continuo y cuando la pendiente sea mayor del 5%, se proyectará, más o menos cada tres kilómetros, un tramo de descanso de una longitud no menor de 500 m con pendiente no mayor de 2%. La frecuencia y la ubicación de dichos tramos de descanso, contará con la correspondiente evaluación técnica y económica.
- En general, cuando se empleen pendientes mayores a 10%, los tramos con tales pendientes no excederán de 180 m.
- La máxima pendiente promedio en tramos de longitud mayor a 2,000 m, no debe superar el 6%.
- En curvas con radios menores a 50 m de longitud debe evitarse pendientes mayores a 8%, para evitar que las pendientes del lado interior de la curva se incrementen significativamente.

(...)".

- Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” aprobada con Resolución De Contraloría n.º 432-2023-CG, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2023.

“(...)

6.6 Proceso de ejecución de obras por administración directa

Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda.

(...)".

- Directiva n.º 001-2015-MPA/GM/SGSLO “Normas para la Ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 105-2015-MPA, publicado el 8 de junio de 2015.

“(...)

10.1.16 Determinación de fecha de inicio de obra

La fecha de inicio de la obra, será considerada cuando se cumpla con:

- a) Entrega del Expediente Técnico al Residente de obra debidamente aprobado.

(...)".

Las deficiencias técnicas en la vía de acceso del tramo Imponeda - Huamas; así como la apertura de trocha carrozable entre el tramo Huamas – Sayhuapampa sin expediente técnico, dirección técnica permanente y con deficiencias constructivas, generan riesgo en la utilización de los recursos, así como en la ejecución del proyecto que incumpla los objetivos de la inversión pública afectando la seguridad y serviciabilidad para los usuarios.



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

3. Apertura de trocha carrozable sin medidas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

En la visita de la Comisión de Control efectuada el 15 y 16 de enero de 2025, se identificaron inobservancias a las medidas de protección ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante las actividades de corte y apertura de trocha carrozable, ejecutada por terceros contratados por la Entidad, los cuales son:

3.1 Disposición de material excedente en zonas inapropiadas afecta la flora de la zona

Debido al corte y apertura de la trocha carrozable, se están generando materiales excedentes compuestos por rocas fragmentadas de diversos tamaños, las que no están disponiéndose en un Depósito de Material Excedente (DME) autorizado, ya que se están arrojando hacia los taludes inferiores del eje de la vía y en zonas próximas a la quebrada de Masurcana, generando la acumulación de rocas y la afectación a la flora del lugar, ya que al existir especies arbóreas y de arbustos, principalmente incluyen arboles de "Pati" (*Eriotheca Vargasi*) que fueron arrasados por el impacto de las rocas afectando la estructura y servicios ecosistémicos, así como la belleza paisajística y sus funciones como sumideros de carbono; además, de no considerar la existencia de otras especies endémicas y amenazadas; que repercuten afectando el hábitat de especies de fauna que se hallan en la zona.

Estas intervenciones no se realizaron en el marco de las medidas ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental del proyecto de CUI n.º 2655910, que a la fecha, no está elaborado y aprobado; así mismo, tampoco se ha tramitado la autorización de desbosque ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) de Apurímac, en cumplimiento del artículo 36° "Autorización de desbosque" de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, donde expresa que: "... *El desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal (...). Requiere la autorización previa del SERFOR o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso (...).*"

Imagen n.º 12

Actividades de eliminación de rocas en zonas próximas a la quebrada de Masurcana



Fuente: Acta n.º 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 15 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEJO Miragros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

Imagen n.º 13
Afectación a flora por acumulación de rocas en la Qda. Masurcana



Fuente: Acta n.º 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 15 de enero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imágenes n.ºs 14 y 15 y 16
Afectación a flora por acumulación de rocas en el talud inferior de la vía aperturada.



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUERO Miragros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00



Fuente: Acta n.º 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 15 de enero de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

3.2 Operador de equipo mayor sin Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y operadores que manipulan explosivos sin autorizaciones de SUCAMEC

Durante la inspección, se constató que el operador de la excavadora sobre orugas no contaba con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), asimismo, el personal a cargo de perforación y voladura de rocas tampoco tenían el carnet de autorización de manipulación y uso de explosivos emitido por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). Además, se constató la presencia de nitrato de amonio tendido en el suelo sobre una cobertura plástica, sin medidas de seguridad en torno a su manipulación.

Los hechos expuestos inobsevran la normativa siguiente:

- **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2017-MTC publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de febrero del 2017.**

“(…)

Capítulo 2

Consideraciones específicas en relación a actividades y componentes principales y auxiliares

(…)

Artículo 65.- Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente
Para la ubicación de los depósitos de material excedente (DME) se debe considerar la morfología del terreno, debiendo priorizarse el uso de depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal, de ser posible sin uso aparente, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo, evitando zonas inestables o áreas de alta importancia ambiental.

Se realizará el levantamiento topográfico del área de ubicación de los DME, a fin de elaborar el diseño adecuado. Asimismo, como parte del estudio ambiental, señalar la ubicación, el área y límites del o los depósitos propuestos.

Se aplicarán medidas adecuadas que eviten desbordes o erosiones, teniendo en cuenta las características de los terrenos, la frecuencia de las precipitaciones pluviales y la incidencia de los vientos.

Antes de la ocupación del área para el DME, se retirará la capa orgánica del suelo, la cual será almacenada y conservada para su posterior utilización en las labores de revegetación.



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

Las áreas destinadas al depósito de excedentes deberán rellenarse con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno natural. Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de los suelos acumulados.

Los terraplenes deben ser estables o estabilizados y protegidos para evitar procesos de deslizamiento y erosión, priorizándose la revegetación o usos de mantas biodegradables.

Los DME deben cumplir las características específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente. (...)".

- **Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada con Ley n.º 29763 y publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de julio de 2011.**

"(...)

Artículo 36. Autorización de desbosque

El desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarburíferas y mineras.

Requiere la autorización previa del SERFOR o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme a lo que se establezca en el reglamento de la presente Ley.

Si estos desbosques pudiesen afectar a las comunidades campesinas y nativas, rige el derecho a la consulta previa del Convenio 169 de la OIT.

(...)".

- **Decreto Supremo n.º 003-98-SA Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de abril de 1998.**

"(...)

Artículo 5.- Entidades Empleadoras Obligadas

Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación.

Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, Empresas de Servicios Especiales, sean Empresas de Servicios Temporales o sean Empresas de Servicios Complementarios, los contratistas y subcontratistas, así como toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque personal hacia centros de trabajo donde se ejecuten las actividades de riesgo previstas en el referido anexo 5 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA.

Las Entidades Empleadoras que contraten obras, servicios o mano de obra proveniente de las empresas referidas en el párrafo anterior, están obligadas a verificar que todos los trabajadores destacados a su Centro de Trabajo, han sido debidamente asegurados conforme a las reglas del presente Decreto Supremo; en caso contrario, contratarán el seguro por cuenta propia a fin de garantizar la cobertura de dichos trabajadores, so pena de responder solidariamente con tales empresas proveedoras frente al trabajador afectado, al IPSS y a la ONP, por las obligaciones previstas en el Artículo 88 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA.



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

Artículo 6.- Asegurados Obligatorios

De acuerdo con lo establecido por el Art. 82 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA, son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 de dicho Decreto Supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes.

Para estos efectos, se considera "Centro de Trabajo" al establecimiento de la Entidad Empleadora en el que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo inherentes a la actividad descrita en el Anexo 5 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción, expone al personal al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad productiva. Cuando por la dimensión del "Centro de Trabajo", las unidades administrativas o de servicios se encuentren alejadas de las unidades de producción por una distancia tal que evidencie que los trabajadores de dichas unidades administrativas o de servicios no se encuentran expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad desarrollada por la Entidad Empleadora, ésta podrá decidir, bajo su responsabilidad, la no contratación del seguro complementario de trabajo de riesgo para dichos trabajadores.

Son también asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, los trabajadores de la empresa que, no perteneciendo al centro de trabajo en el que se desarrollan las actividades referidas en el Anexo 5 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA, se encuentran expuestos al riesgo por razón de sus funciones, a juicio de la Entidad Empleadora y bajo las responsabilidades previstas en el último párrafo del presente artículo.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, la Entidad Empleadora es responsable frente al IPSS o la ONP por el costo de las prestaciones que dichas entidades otorguen al trabajador afectado por un accidente o enfermedad profesional que, estando expuestos al riesgo, no hubiera sido asegurado, en aplicación del Art. 88 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA.

(...)".

- **Decreto Supremo n.º 008-2022-SA "Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-97-SA", publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de junio de 2022.**

"(...)

Artículo 1.- Actualización del Anexo 5 del Decreto Supremo n.º 009-97- SA

Actualizar el Anexo 5 del Reglamento de la Ley n.º 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-97-SA, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

(...)

Anexo

Actividades comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

n.º Rev. 4 Actividad

(...)

161 4312 Preparación del terreno

162 4312 Alquiler de excavadoras para movimiento de tierras

(...)".



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

- Ley n.º 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2015.

“(…)

Artículo 44. Autorizaciones

La SUCAMEC otorga las siguientes autorizaciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento:

(…)

c) Para la manipulación de explosivos y materiales relacionados.

f) Para el almacenamiento de explosivos y materiales relacionados.

g) Para el traslado de explosivos y materiales relacionados.

(…)

Artículo 47. Autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados

Las personas naturales o jurídicas que requieran adquirir o usar explosivos o materiales relacionados deben tramitar y obtener su respectiva autorización de la SUCAMEC. Dichas autorizaciones se otorgan en función de las necesidades del usuario.

Los usuarios solo pueden adquirir el tipo y cantidades de explosivos o materiales relacionados autorizados, dentro del territorio nacional, de los fabricantes que cuenten con la autorización respectiva.

(…)"

Apertura de trocha carrozable sin medidas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, junto a la inadecuada disposición de material excedente, así como la no gestión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y la autorización del SUCAMEC generan riesgo de afectación del medio ambiente, además de la seguridad y salud de los trabajadores ante eventualidades en los trabajos de riesgo, así como el control en la manipulación y el abastecimiento de los explosivos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la ciudad de Abancay provincia de Abancay departamento de Apurímac” se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control efectuada al componente de “Disposición final” del proyecto “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la ciudad de Abancay provincia de Abancay departamento de Apurímac” se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
VARGAS AMIQUEIRO Milagros
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS MOLINA Edmar Omar
Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Abancay, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control realizada al componente de "Disposición final" del proyecto "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la ciudad de Abancay provincia de Abancay departamento de Apurímac", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Abancay que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Abancay, 24 de enero de 2025


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PORRAS
MOLINA Edmar Omar FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-01-2025 17:19:50 -05:00


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VARGAS
AMIQUEIRO Milagros Carolina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-01-2025 17:14:20 -05:00

Edmar Omar Porras Molina
Supervisor
Comisión de Control

Milagros Carolina Vargas Amiquero
Jefe de Comisión
Comisión de Control


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por POMA SOTO
Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-01-2025 17:28:33 -05:00

Edel Poma Soto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Abancay
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. Inobservancia de requisitos legales en la selección del área para la IDF-RS

Nº	Documento
1	Resolución Ministerial n.º 165-2021-MINAM de 9 de setiembre de 2021 que aprueba la “Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales”
2	Resolución Municipal n.º 676-2023-MPA-A de 26 de julio de 2023 que aprueba el Estudio de selección de área para la ubicación de infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales del distrito de Abancay, provincia Abancay, departamento Apurímac
3	Oficio n.º 16-2024-COGARRNN-MPA de 19 de setiembre de 2024
4	Oficio n.º 0555-2024-CG/GRAP/OCI-0347 de 27 de diciembre de 2024
5	Carta n.º 008-2025-MQG(E)/SGGRS-GM-MPA de 10 de enero de 2025
6	Oficio n.º 009-2025-CG/GRAP/OCI-0347 de 10 de enero de 2025
7	Acta n.º 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 15 de enero de 2025.
8	Acta n.º 002-2025-OCI-MPA/0347-VC de 16 de enero de 2025.
9	Oficio n.º 002-2025-GATDU-MPA de 17 de enero de 2025
10	Consulta realizada en el Anexo n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución del proyecto con CUI n.º 2162888, el 21 de enero de 2025 en la página web del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI): ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2162888
11	Oficio n.º 2163-2024-MINAM-VMGA-GICA de 5 de diciembre de 2024
12	Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID) obtenido de la pagina web https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/mapa?id=47538&boletin=558 el 21 de enero de 2025.

2. Vía de acceso con deficiencias técnicas; así como la apertura de trocha carrozable para ingreso al terreno de la IDF-RS propuesta, sin expediente técnico, y al margen de la normativa.

Nº	Documento
1	Acta n.º 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 15 de enero de 2025.
2	Acta n.º 002-2025-OCI-MPA/0347-VC de 16 de enero de 2025.
3	Oficio n.º 009-2025-CG/GRAP/OCI-0347 de 10 de enero de 2025
4	Oficio n.º 002-2025-GATDU-MPA de 17 de enero de 2025

3. Apertura de trocha carrozable sin medidas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

Nº	Documento
1	Acta n.º 001-2025-OCI-MPA/0347-VC de 15 de enero de 2025.
2	Acta n.º 002-2025-OCI-MPA/0347-VC de 16 de enero de 2025.
2	Oficio n.º 009-2025-CG/GRAP/OCI-0347 de 10 de enero de 2025
3	Oficio n.º 002-2025-GATDU-MPA de 17 de enero de 2025


 Firmado digitalmente por
 VARGAS AMIQUEIRO Milagros
 Carolina FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-01-2025 17:13:45 -05:00


 Firmado digitalmente por
 PORRAS MOLINA Edmar Omar
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-01-2025 17:19:39 -05:00


 Firmado digitalmente por
 POMA SOTO Edel FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-01-2025 17:28:08 -05:00



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 053-2025-CG/GRAP/OCI-0347

EMISOR : EDEL POMA SOTO - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL DEL OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABANCAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NESTOR RAUL PEÑA SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Sumilla:

Me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle que de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto; "Evaluación de las actividades preliminares a la infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Abancay", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 002-2025-OCI/0347-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20148182788:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0347-02-001-001
2. Ofic n° 053-2025-CG/GRAP/OCI-0347
3. INF N°002-2025-OCI/0347-SVC

NOTIFICADOR : EDEL POMA SOTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0347-02-001-001

DOCUMENTO : OFICIO N° 053-2025-CG/GRAP/OCI-0347

EMISOR : EDEL POMA SOTO - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL DEL OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABANCAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NESTOR RAUL PEÑA SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148182788

TIPO DE SERVICIO

CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 31

Sumilla: Me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle que de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto; "Evaluación de las actividades preliminares a la infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Abancay", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 002-2025-OCI/0347-SVC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando

Se adjunta lo siguiente:

1. Ofic n° 053-2025-CG/GRAP/OCI-0347
2. INF N°002-2025-OCI/0347-SVC



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Abancay, 24 de enero de 2025

Oficio N° 053-2025-CG/GRAP/OCI-0347

Señor
Néstor Raúl Peña Sánchez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Abancay
Ciudad. -

Asunto : Notificación de informe de Visita de Control N°002-2025-OCI/0347-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG/NORM de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto; “Preliminares a la infraestructura de disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Abancay”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 002-2025-OCI/0347-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por IPOMA SOTO
Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-01-2025 17:29:07 -05:00

Edel Poma Soto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Abancay
Contraloría General de la República

C.c.
Arch/